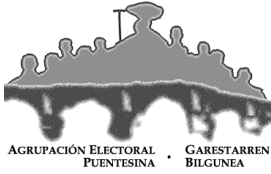


AGRUPACIÓN ELECTORAL . GARESTARREN
PUENTESINA . BILGUNEA

PROPUESTA DE

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PUENTE LA REINA/GARES**

Puente la Reina/Gares
noviembre de 2007



REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUENTE LA REINA/GARES

INTRODUCCIÓN.- Exposición y Motivos.

Con la aprobación del presente Reglamento de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares ha querido establecer un canal por medio del cual se consoliden y refuercen las relaciones entre las entidades ciudadanas, el movimiento asociativo y el propio Ayuntamiento. Pretende manifestar su voluntad firme de incorporar la participación de la ciudadanía al trabajo diario de las distintas áreas municipales.

Con este Reglamento se apuesta por establecer cauces de participación estables para que asociaciones, entidades, colectivos y personas individuales puedan participar en la toma de decisiones. Al mismo tiempo se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía. El tejido social organizado, como plataforma articulada más cercana que expresa los intereses y preocupaciones de la ciudadanía, tiene un papel fundamental en este compromiso en el camino de profundización de la democracia local y de la participación.

Con la intención de dar forma a esta voluntad política, igualmente se crea el “**Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas**”, organismo que quiere recoger a todas las entidades sin ánimo de lucro que actúan dentro del marco territorial de Puente la Reina/Gares. Con ello se trata de conocer la situación real de las asociaciones existentes, para reflexionar y definir las líneas que impulsen la consolidación de un tejido social organizado y moderno, que busque nuevas vías y se ajuste mejor al interés de la ciudadanía de hoy por participar y actuar en los asuntos que les preocupan.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto:

Las normas contenidas en este Reglamento tienen por objeto la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de las vecinas, vecinos, asociaciones y entidades ciudadanas de Puente la Reina/Gares en la gestión municipal, así como la organización, competencia y funcionamiento de los órganos que se creen para hacer efectiva la participación ciudadana y aproximar la Administración a la ciudadanía.

Artículo 2º. - Objetivos:

El Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares pretende alcanzar, a través del presente Reglamento, los siguientes objetivos:

1. Mejorar el ejercicio de los derechos de todas las vecinas y vecinos de Puente la Reina/Gares.
2. Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, servicios, proyectos y programas.

3. Facilitar y promover la participación de los vecinos, vecinas y entidades en la gestión municipal sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos.
4. Facilitar y promover la creación de cauces y formas de participación y comunicación entre la ciudadanía y los diferentes sectores de la vida municipal.
5. Fomentar la vida asociativa en el pueblo.

Artículo 3º. - *Ámbito de aplicación:*

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento se extiende a todos/as los/as vecinos/as inscritos/as en el Padrón Municipal de Puente la Reina/Gares y a las asociaciones ciudadanas cuyo domicilio social o marco de actuación esté en Puente la Reina/Gares o cuya actividad sea de interés municipal (siempre que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas) de Puente la Reina/Gares.
2. Será igualmente aplicable, en materia de información, a aquellos ciudadanos no incluidos en el apartado anterior que razonadamente formulen sus peticiones.

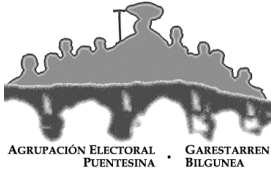
TÍTULO 1º. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 4º. - *Derecho a la información:*

El Ayuntamiento garantiza a las vecinas y vecinos de Puente la Reina/Gares el derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, con los únicos límites previstos en el artículo 105 letra b de la Constitución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa.

Artículo 5º. - *Medios de información:*

1. - Los acuerdos, las normas y, en general, las actuaciones municipales, serán divulgadas de la forma más sencilla y adecuada para que puedan ser conocidas y comprendidas por los vecinos/as. El Ayuntamiento informará a la ciudadanía de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos; la colocación de carteles, vallas publicitarias, tablonos de anuncios y paneles informativos; proyección de vídeos, organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recabar el parecer de la vecindad y entidades a través de campañas de información, foros, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.
2. - Asimismo, las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares, mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento, podrán recibir los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales cuando su contenido afecte a temas relacionados con el objeto social de la entidad o sobre las que hubiera mostrado su interés.
3. - Igualmente estas asociaciones podrán recibir, previa petición expresa las publicaciones que, editadas por el Ayuntamiento, resulten de interés para aquellas.



4. - El Ayuntamiento, en función del volumen de solicitudes de remisión de documentación que registre, podrá arbitrar sistemas de publicación que permitan a las asociaciones inscritas interesadas acceder a los mismos.

Artículo 6º. - Convocatorias de Pleno:

Las convocatorias de las sesiones de Pleno se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante la colocación de bandos escritos por las calles del pueblo, a la vez que se enviarán a los medios locales de comunicación social y a las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares que lo soliciten, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas o sobre las que hubieran mostrado su interés.

Artículo 7º. - Convocatoria de Participación en Comisiones Informativas-Consejos Sectoriales:

1. - Se convocará a las sesiones de las Comisiones Informativas-Consejos Sectoriales, previa petición expresa, a la representación de las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares, así como a los/as vecinos/as interesados con el fin de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto sobre el que hayan mostrado su interés.

2. - Así mismo se convocará expresamente a todas las sesiones de las Comisiones Informativas a la representación de aquellas asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares que lo hayan solicitado directamente al comienzo de cada período anual de actividad municipal.

3. - En todo caso, esta participación se efectuará sin perjuicio de las facultades de decisión que corresponderán a los miembros de las Comisiones Informativas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 8º. - Información sobre actuaciones municipales

Los vecinos/as, asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares, podrán solicitar por escrito y razonadamente, información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general sobre todos los servicios y actividades municipales, pudiendo obtener copias y certificaciones de acuerdos municipales y antecedentes de los mismos siempre que sea posible de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9º. - Tecnologías de la Información

El Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y de consultas ciudadanas en el marco de la Ley Foral que las regula.

TÍTULO 2º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 10º.- Participación en Pleno:

1. Cuando alguna vecina o vecino, grupo de vecinos, o alguna de las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares, deseen efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día, en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, deberá solicitarlo a Alcaldía con una antelación mínima de 5 días hábiles al comienzo de la sesión.
2. La Alcaldía, previo conocimiento de todos los grupos municipales, podrá autorizar la intervención solicitada comunicándolo oportunamente a la persona o entidad interesada, regulando un tiempo de intervención para que los solicitantes puedan argumentar sus motivos con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día. Para ello la alcaldía ordenará la realización de un receso antes del comienzo de la deliberación del punto del orden del día motivo de la intervención.
3. La persona o personas miembros de la asociación o entidad que intervengan en el Pleno serán quien o quienes legalmente la representen, según sus estatutos, u otra persona o personas nombradas expresamente para tal fin. En todo caso, deberá acreditarse la representación ostentada.

Artículo 11º. - Turno de preguntas en Pleno

1. Las vecinas y vecinos de Puente la Reina/Gares a título personal o la representación de las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares podrán preguntar a la Alcaldía sobre temas concretos de interés municipal, una vez terminada la sesión, en un capítulo de ruegos y preguntas. La Alcaldía podrá facultar a cualquier miembro de la corporación para que dé respuesta a las mismas.
2. Los grupos municipales podrán pronunciarse ante los ruegos y preguntas con brevedad. Si se trata de una consulta de carácter informativo será contestada por escrito en un plazo de 15 días hábiles, sin perjuicio de que se pueda dar una respuesta inmediata.

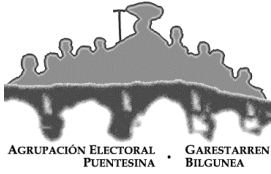
Artículo 12º. - Participación en otros organismos

Los estatutos de patronatos, fundaciones y otros organismos autónomos o consultivos dependientes del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, existentes o futuros, podrán regular la participación ciudadana en su actividad y en relación a sus órganos de gobierno.

TÍTULO 3º.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS PÚBLICOS Y SUBVENCIONES MUNICIPALES

Artículo 13º.- Acceso a locales municipales:

1. El Ayuntamiento facilitará a las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de



Puente la Reina/Gares, dentro de sus posibilidades, el acceso al uso de medios públicos municipales como locales y otros.

2. Las autorizaciones se concederán previa petición por escrito presentada en el registro general del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.

Artículo 14º.- Acciones formativas:

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares podrán acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares en fomento del asociacionismo.

Artículo 15º.- Subvenciones para las actividades de las Asociaciones:

1. El Ayuntamiento concederá subvenciones para la realización de las actividades de aquellas asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, estén inscritas o hayan solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares y reúnan los requisitos establecidos en las bases para la concesión de subvenciones que se aprueben en cada caso, todo ello en la medida que lo permitan los recursos municipales.

2. El Ayuntamiento incluirá en sus presupuestos municipales una partida destinada a tal fin.

3. La distribución de las ayudas entre las asociaciones o entidades ciudadanas, se regirá por las bases que se aprueben en cada caso siguiendo criterios de representatividad, grado de interés o utilidad pública de sus fines, capacidad económica autónoma, y ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 16º.- Procedimiento de solicitud de subvenciones:

Las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares que cumplan las obligaciones previstas en la presente normativa y en las bases para la concesión de subvenciones que se aprueben en cada caso, podrán solicitar ayudas económicas al Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Programación ordinaria de actividades para las que solicita ayuda, con indicación de objetivos y destinatarios.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos previstos para la realización de las actividades.
- c) Memoria de actividades del año anterior.
- d) Justificación, si previamente no se ha presentado, del empleo de subvenciones que hubiere recibido del Ayuntamiento el año anterior.
- e) Certificación o acreditación de las subvenciones recibidas de otras instituciones de organismos públicos o privados.
- f) Cuantos documentos se requieran en las bases correspondientes a cada convocatoria de subvenciones.

Artículo 17º.- *Justificación de subvenciones:*

1. Las asociaciones y entidades ciudadanas a las que se concedan ayudas económicas deberán justificar la utilización de los fondos recibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la correspondiente base reguladora.
2. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares las cantidades percibidas, y la pérdida, en su caso, del derecho a obtener nuevas subvenciones.
3. La cuantía de la subvención se percibirá de la siguiente forma: 50 % a la concesión y el otro 50 % una vez justificada la actividad y sus gastos.

TÍTULO 4º. - REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 18.- *Objeto y características:*

- 1.- El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el municipio, así como sus fines, representatividad e incidencia, a efectos de posibilitar una política municipal adecuada que contribuya a fortalecer el tejido asociativo de la localidad.
- 2.- El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas es independiente del Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el primero, ni al contrario.
- 3.- Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas serán públicos.

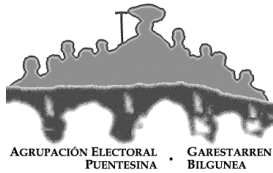
Artículo 19. - *Inscripción en el Registro:*

Podrán obtener la inscripción en el Registro las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular las de padres y madres, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, de vecinos, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otra similares, que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Puente la Reina/Gares

Artículo 20. - *Procedimiento de inscripción:*

Las asociaciones y entidades ciudadanas interesadas en la inscripción deberán presentar solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares aportando los siguientes documentos:

1. Copia de los estatutos y acreditación de la fecha de constitución de la asociación.
2. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.
3. Certificación literal de los acuerdos que figuren en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que consten los nombres de las personas que ocupen los cargos directivos.



4. Domicilio social.
5. Presupuesto del año en curso.
6. Programa de actividades del año en curso.
7. Certificación del número de socios.

Artículo 21. - Resolución sobre la petición de inscripción:

La Secretaría General del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares realizará las comprobaciones oportunas para la inscripción de la asociación, debiendo en el plazo de 15 días hábiles contados desde la solicitud de registro, comunicar a la asociación interesada su número de inscripción.

El transcurso del plazo podrá interrumpirse en caso de que fuera necesario requerir a la asociación para que presente documentación no incluida inicialmente. Si transcurrido el plazo concedido la asociación no aporta los datos requeridos, se entenderá que desiste de su pretensión de ser inscrita.

En el caso de que la asociación solicitante no obtuviera respuesta a la solicitud de inscripción en el señalado plazo de 15 días hábiles, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que la asociación hubiera aportado los documentos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 22. - Obligaciones de las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas:

1.- Las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas están obligadas a notificar al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Puente la Reina/Gares todas las modificaciones que experimenten en sus datos de inscripción dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

2.- Anualmente, durante el mes de enero, y a petición de la unidad encargada de la gestión del Registro, las asociaciones y entidades ciudadanas comunicarán, mediante una breve memoria, el programa de actividades previsto para el año en curso y el presupuesto de que dispongan para su ejecución. Comunicarán asimismo cuantos datos de registro actualizados les sean solicitados.

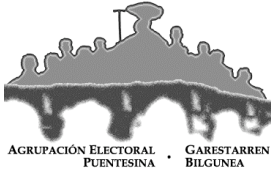
3.- Las asociaciones y entidades ciudadanas responderán del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar, previa tramitación del oportuno expediente, a la baja de la asociación o entidad ciudadana en el Registro con la consiguiente pérdida de los derechos comprendidos en este reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única:

Las asociaciones y entidades ciudadanas que a la fecha de publicación del presente reglamento se encuentren ejerciendo su actividad en el término municipal de Puente la Reina/Gares y que gocen de los derechos reconocidos por el Reglamento de Participación Ciudadana vigente deberán solicitar su inscripción en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido



ese plazo, la falta de inscripci3n originar3 la p3rdida de los derechos que vinieran disfrutando.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposici3n Adicional Única:

Queda abierta la posibilidad de creaci3n del Consejo de Participaci3n Ciudadana, dependiente de la Concejalía de este 3rea, por iniciativa municipal o ante su demanda futura por las entidades ciudadanas de 3mbito sectorial o general, de acuerdo con las necesidades de participaci3n de 3stas.

DISPOSICI3N FINAL

El presente Reglamento entrar3 en vigor transcurridos quince días de la publicaci3n en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobaci3n definitiva as3 como de su texto integro.

Puente la Reina/Gares, a quince de noviembre de dos mil siete.